



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2020-00015-00

DEMANDANTE: CHRISTIAN JAIRO BARRETO CARVAJAL

DEMANDADO: OSCAR ALEXANDER URIBE MOLINA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 549 AUTO REQUERIMIENTO ART. 317 C.G.P

TRAMITE: INSTANCIA

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso ha permanecido en la secretaría del juzgado sin actuación alguna desde el 25 de agosto de 2021. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 16 de mayo de 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**

Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como es sabido el deber de las partes imprimirle al proceso la agilidad que corresponde, en aras de poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena que, conforme a lo contenido en el art. 317 del C.G.P se dé por terminada la actuación por la figura del desistimiento tácito.

Por ende, inspeccionado el plenario se otea que, en auto del **4 de febrero de 2020**, se libró mandamiento de pago dentro del trámite de la referencia, en el que se dispuso entre otras cosas notificar al extremo pasivo sin que a la fecha se haya efectuado la notificación de aquél por la parte ejecutante.

Corolario de lo anterior, deberá la parte demandante agotar el trámite de notificación personal del señor **OSCAR ALEXANDER URIBE MOLINA**.

En consecuencia

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante, para que se sirva adelantar el trámite de notificación personal del demandado.

**SEGUNDO: OTORGAR** el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar las consecuencias propias del Inciso 1 del art. 317 del C.G.P, en punto al **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

**TERCERO: LIBRAR** por secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser enviado a la dirección física que registra en el plenario del demandante, como quiera que se aceptó la renuncia de su abogado y no se avista una dirección de correo electrónico del interesado. Lo anterior a fin de garantizar la debida publicidad de la actuación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac59425858f2bf231ebf6bf0516ccba91bedc11a222d44ea58ee02b79169c78**

Documento generado en 17/05/2022 10:25:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**